República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA PÚBLICA ---------- Nº 1120 ----------

MIL CIENTO VEINTE ----------

FECHA: 23 DE MARZO DE 2022. ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMATO DE REGISTRO ----------

I.- Actos: ----------

1.- COMPRAVENTA.- Código: 125 ----------

2.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Código 304. NO ----------

II.- Valores.----------

1.- $25.000.000.oo ----------

2.- SIN CUANTÍA ----------

III.- Inmueble. ----------

LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL SITIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CERRO DE LAS TRES CRUCES", DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIODE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **370-154642** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE **CALI.**----------

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: **760010000650000030092000000000.**----------

IV.- Otorgantes.----------

LA VENDEDORA: ----------

CONTI S.A.S., NIT. **860.001.858-7** ----------

EL COMPRADOR: ----------

JAIME OSORIO ORTIZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **94.475.359.** EXPEDIDA EN **BUGA.** ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a los **veintitrés (23)** días del mes de **marzo** del año **dos mil veintidós (2022),** ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, cuya(o) Notaria(o) **Encargada** es **CARMIÑA CASTILLO PRIETO,** según **Resolución** número **3120** de fecha **22 de Marzo de 2022,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO

PO003762681

23-04-21 PO003762681

P0J7CR1UO9

Scanned with CamScanner

términos:----------

Comparecieron con minuta: **i) LUZ MARLENE BARRERA TIBASOSA,** mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.630.507**, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **ALIANZA INTEGRAL COM S.A.S.**, identificada con NIT. **900.914.110-1,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015) bajo el número 02033994 del libro IX; tal y como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que actúa en su calidad de Representante Legal, de la sociedad **CONTI S.A.S.**, identificada con NIT. **860.001.858-7,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número mil trescientos dos (1302) de fecha dieciséis (16) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950) bajo el No. 21089 del libro IX, la cual mediante Acta número ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) de la Junta de Socios inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017) bajo el No. 02225633 del libro IX, se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y de igual forma cambio su nombre de **RADIO CONTINENTAL LIMITADA a CONTI S.A.S.,** tal y como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización con esta escritura, debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas tal como consta en el acta número ciento sesenta y uno (161) de fecha primero (1º.) de marzo de dos mil veintidós (2022), la cual se anexa para su protocolización con el presente instrumento, y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA** y **ii) JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA,,** mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.423.197** expedida en **Bogotá, D.C.,** quien obra en nombre y representación

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATA

Scanned with CamScanner

del señor **JAIME OSORIO ORTIZ,** mayor de edad, residente y domiciliado en esta Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.475.359** expedida en **Buga,** de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente,** mandato que acredita con el poder especial a él conferido, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, en calidad de **COMPRADOR**, y manifestaron:----------

PRIMERO: OBJETO.- Que **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de treinta y seis metros cuadrados (36.00 mts2), ubicado en el "CERRO DE LAS TRES CRUCES", Municipio Cali, Departamento del Valle del Cauca, y cuyos linderos especiales son los siguientes: ----------

NORTE: en seis metros (6.00 mts) con terrenos de propiedad de la arquidiócesis de Cali; SUR, en seis metros (6.00 mts) con terrenos de propiedad de la Arquidiócesis de Cali; ORIENTE: en seis metros (6.00 mts) con terrenos de propiedad de la arquidiócesis de Cali; OCCIDENTE, en seis metros (6.00 mts) con terrenos de propiedad de la arquidiócesis de Cali. ----------

Al inmueble antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **370-154642** y la cédula catastral número **760010000650000030092000000000**. ----

PARÁGRAFO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes. ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN: El bien inmueble materia de este contrato fue adquirido por **LA VENDEDORA,** por compra hecha a **TFMN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** (antes **TODELAR FM NACIONAL LTDA.),** mediante escritura pública número **cuatro mil ciento cincuenta y seis (4156)** de fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintiuna (21ª.) del Círculo de Bogotá, escritura pública debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **370-154642.**----------

TERCERO: PRECIO: El precio de la compraventa es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que el Representante Legal de **LA VENDEDORA** declara tener recibida de **EL COMPRADOR** a entera satisfacción. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO
QD2ALZ71W4 23-04-21 PO0037626B2
PO0037626B2

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha Ley. ----------

Manifestaciones según Ley 1943 de 2018, modificada por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El enajenante(s) y adquiriente(s) declaran, bajo la gravedad del juramento, que el precio aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento-------

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente manifiestan los comparecientes que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación.----------

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza **LA VENDEDORA** que la propiedad individual y demás derechos objeto de este contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soporta limitaciones de dominio y que en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente, no es objeto de censos, hipotecas, embargos, arrendamientos, por escritura pública, anticresis, patrimonio de familia, o condiciones resolutorias de dominio, prendas, demandas. En todo caso **LA VENDEDORA** saldrá al saneamiento de los casos previstos por la Ley. ---

PARÁGRAFO: CONOCIMIENTO DEL USO DEL SUELO: Declara **EL APODERADO DEL COMPRADOR,** que su poderdante conoce el inmueble objeto de la presente compraventa, que antes de suscribir el presente contrato verificó el uso y destino del suelo, las limitaciones y/o afectaciones con las que cuenta el mismo y la normatividad vigente ante la entidad pertinente; de allí que al planificar un proyecto de construcción, bien sea como obra nueva, ampliación o reforzamiento estructural y otros, entiende que requieren del permiso previo emitido por la Curaduría Urbana o la autoridad pertinente, de manera tal que están enterados que para la emisión de la mencionada autorización o licencia de

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATA

Scanned with CamScanner

construcción se debe incluir la certificación del uso adecuado del suelo y la garantía que se cumplen con las normas dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas pertinentes. Por tal motivo, se exonera a **LA VENDEDORA,** de cualquier reclamación hacia el futuro y es responsabilidad del **COMPRADOR** la verificación del uso y destino del predio que se vende. ----------

QUINTO: ENTREGA: **LA VENDEDORA** hace entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a **EL COMPRADOR** a la firma del presente instrumento, garantizándole que el inmueble está a Paz y Salvo por impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones causados hasta dicha fecha, garantía que se hace efectiva con la entrega de los distintos comprobantes o recibos. Que los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y el Municipio a partir de dicha fecha, correrán por cuenta de **EL COMPRADOR,** así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. ----------

SEXTO: GASTOS: - Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente escritura por Notaría, serán sufragados por los contratantes en partes iguales, los de la retención en la fuente **NO** serán cancelados por cuanto **LA VENDEDORA** es una persona jurídica y los de Beneficencia y Registro serán cancelados por parte de **EL COMPRADOR**. ----------

Presente: **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA,** quien obra en nombre y representación de **JAIME OSORIO ORTIZ,** de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

a) Que acepta para su poderdante, la presente escritura pública por hallarse de acuerdo con lo que en ella se estipula y en especial la venta que por medio de ella se le hace.----------

b) Que tiene real y materialmente recibido el inmueble que por medio de este instrumento se le transfiere a su poderdante. ----------

Presente: **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA,** quien obra en calidad de apoderado especial de **JAIME OSORIO ORTIZ,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de sus facultades mentales, y que el poder especial a él conferido, se encuentra vigente por cuanto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO
RO9IZ7SG2B 23-04-21 PO003762693
PO003762693

no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. Además, manifiesta que exonera a la Notaría de toda responsabilidad civil o penal en caso que se demuestre el uso fraudulento del poder.----------

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y 854 DEL 2.003, NO INDAGÓ A **LA VENDEDORA** POR **TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA.** ----------

IGUALMENTE, LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY INTERROGÓ AL **APODERADO DEL COMPRADOR** SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

QUE **SU PODERDANTE ES** DE LAS CONDICIONES CIVILES MANIFESTADAS EN ESTE INSTRUMENTO Y **NO** POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EL **INMUEBLE** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **NO** QUEDAN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR **CUANTO NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.** ----------

NOTA 1.- LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

NOTA 2.- LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL APODERADO DEL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. ----------

NOTA 3.- SE ADVIERTE A EL(LA, LOS) INTERESADO(S) QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 960 DE 1970 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATA

Scanned with CamScanner

Y REGISTRO DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN EL ARTÍCULO 231 DE LA LEY 223 DE 1995.----------

NOTA 4.- LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. ----------

NOTA 5.- LOS EXPONENTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE, TRANSFERIDO, GRAVADO O LIMITADO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, NO ESTÁ AFECTADO CON MEDIDA DE PROTECCIÓN INSCRITA PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2008).----------

NOTA 6.- LA(EL) NOTARIA(O) ADVIERTE A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, QUE FUE MODIFICADO POR LA LEY 1943 DE 2018 Y A SU VEZ MODIFICADA POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019.----------

NOTA 7: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019, EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) ADVIRTIÓ A EL(LA)(LOS) VENDEDOR(ES) Y COMPRADOR(A)(ES) QUE **EN EL EVENTO DE NO HACER** LAS MANIFESTACIONES JURAMENTADAS SOBRE EL PRECIO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO LA GANANCIA OCASIONAL, EL IMPUESTO DE REGISTRO; LOS DERECHOS DE REGISTRO Y LOS DERECHOS NOTARIALES, SERÁN LIQUIDADOS SOBRE UNA BASE EQUIVALENTE A CUATRO (4) VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR ESTA TRANSACCIÓN A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS, PARA LO DE SU COMPETENCIA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, A FIN DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO
PO003762684
EBC0JO148I 23-04-21 PO003762684
THOMAS GREG & SONS

Scanned with CamScanner

DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA PRESENTE TRANSACCIÓN. ----------

ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que **(SI X o NO ___)** da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). ----------

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimientos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá." ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.- No. 5101772975----------

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA, SANTIAGO DE CALI – NIT. 890399011-3 ----------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA --

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO ----------

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATA

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Nº 1120

Según consta en la consulta del pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. ----------

Código Único: 760010000650000030092000000000----------

Id Predio: 0000014313 ----------

Certificado a Nombre de: CONTI SAS ----------

Dirección del predio: CGTO GOLONDRINAS VDA GOLONDRINAS ----------

Avalúo del predio: $21.000 ----------

Estrato: ----------

Válido hasta: 31-Dic-2022 ----------

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 03 días del mes de Marzo de 2022. ----------

PARA CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO Y/O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. ----------

FIRMADO Y SIN SELLOS----------

HAY ESTAMPILLAS ----------

2.- ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. -

PAZ Y SALVO No. 00015731----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CERTIFICA: ----------

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.----------

Propietario: CONTI S.A.S.----------

Identificación: 8600018587----------

Dirección: CGTO GOLONDRINAS VDA GOLONDRINAS----------

Código único: 760010000650000030092000000000 ----------

Número de matrícula: 370-154642 ----------

Número de predio: Y001205710000----------

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO

PO003762685

P7YCU6BIQO 23-04-21 PO003762685

THOMAS GRIES & ROHS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned with CamScanner

Id Predio: 14313 ----------

Observaciones: Pago Total de la Contribución ----------

Se expide el presente certificado en el municipio de Santiago de Cali el día 04 del mes de MARZO de 2022. ----------

Nota: El certificado de Paz y Salvo erróneamente, NO es prueba de cancelación del gravamen (Art. 82 Acuerdo 01178 Febrero 13-2006). Este documento no es válido para trámites notariales sin las estampillas de ley. ----------

Este Certificado NO es válido sin estampillas para trámite Notarial. ----------

FIRMADO Y SIN SELLOS ----------

HAY ESTAMPILLAS ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.- Conocen la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitan correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien da fe y lo autoriza. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

PO003762681, PO003762682, PO003762683, PO003762684, PO003762685, PO003762686.

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATA

Scanned with CamScanner

República de Colombia

11

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 1120

DE FECHA: 23 MAR 2022 OTORGADA EN LA NOTARÍA 21ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C. ----------

Decreto 1681 de 1.996 - (Modificado por el Decreto 0188 de 2013) - Resolución 0755 del 26 de enero de 2022. ----------

Derechos Notariales:	$	96.931.oo M/cte.
Retención en la Fuente:	$	0.oo M/cte.
Iva	$	90.332.oo M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	$	10.700.oo M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	$	10.700.oo M/cte.

LUZ MARLENE BARRERA TIBASOSA

C.C. No. 1.136.807

TELÉFONO o CELULAR. 3005693233

DIRECCIÓN: AK 20 # 83-64

CIUDAD. Bogotá

EMAIL. mbarrera@conti.co

PROFESIÓN U OFICIO Abogada

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_--

CARGO: ----------

FECHA DE VINCULACIÓN: ----------

FECHA DE DESVINCULACIÓN: ----------

Quien obra como Representante Legal de la sociedad **ALIANZA INTEGRAL COM S.A.S.**, NIT. **900.914.110-1,** la cual actúa en su condición de Representante Legal y por tanto en nombre y representación legal de la sociedad **CONTI S.A.S.**, identificada con NIT. **860.001.858-7.**

SIN HUELLA DACTILAR (Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2 de la S.N.R.)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO

E63SCV1O2H 23-04-21 PO0037626B6

Scanned with CamScanner

Juan Gomez G.

JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 1.018.423.197

TELÉFONO o CELULAR. 3156365396

DIRECCIÓN: Cll 93B No 17-49

CIUDAD. Bogotá D.C.

EMAIL. jgomez@gomezmezaasociados.com

PROFESIÓN U OFICIO abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA. abogado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_

CARGO: ----------

FECHA DE VINCULACIÓN: ----------

FECHA DE DESVINCULACIÓN: ----------

Quien obra en nombre y representación de **JAIME OSORIO ORTIZ.**

SIN HUELLA DACTILAR (Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2. de la S.N.R.)

CARMIÑA CASTILLO PRIETO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA

Según Resolución número **3120** de fecha 22 de marzo de 2022

SELLO DE SELLOS

Radicado por: Yamile 7.

E.V. tradición con:

Notaría:

Elaborado por: Marcela Ráa

Conforme poder:

ID:

Revisión 1 por: Omaira Cruz

Liquidado por: Consuelo H -

Toma Biométrica por: Omaira Cruz

Omaira Cruz

Toma Firma y Huella.

Cierre por: Jennifer Muñoz.

Notas por:

Omaira Cruz

Revisión 2 por:

Rv.1 Rv.2

Marcela R. / 1144-22 /

COPIA INFORMAL SIN EFECTO FEDATARIO

Scanned with CamScanner